



## Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-13-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, éste tiene la atribución de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos.

### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa mediante memorándum Ref.DPGA-035-febrero-2017 de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, solicita se modifique el Manual de Puestos y Perfiles de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, versión 4, enero 2017, aprobado por el Acuerdo numero SG-04-2017, en cuanto al perfil del puesto del Director de Seguridad Institucional, habiendo para el efecto sido aprobada dicha modificación en el mes de febrero del presente año por el Procurador de los Derechos Humanos, contando con su firma y sello.

### POR TANTO

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8 Y 13 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos;

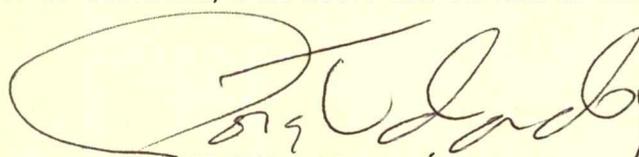
### ACUERDA

**Artículo 1. Modificación.** Se modifica el documento **Manual de Puestos y Perfiles de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, versión 4, enero 2017** presentado por la Dirección de Planificación y Gestión Administrativa, aprobado por el Acuerdo numero SG-04-2017 en cuanto al **perfil del puesto del Director de Seguridad Institucional**, siendo aprobada la versión 5 de febrero 2017 en relación a dicho puesto. El resto del documento mantiene todo su valor y fuerza legal.

**Artículo 2. Implementación.** Se instruye a la Dirección involucrada y las demás que correspondan, para que se brinde el apoyo necesario para facilitar la consecución de los fines indicados.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente, dejando sin efecto cualquier anterior disposición que contrarie lo contemplado en el mismo, y deberá ser puesto a disposición en las herramientas tecnológicas internas y externas, en el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

  
JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

